2. Grupo Asegurado

Los alumnos, según relación nominal de asegurados en poder de la Compañía, facilitada por el Tomador.

Número de Asegurados: 1102

3. Objeto del Contrato

Las garantías de la Presente póliza se limitan exclusivamente a cubrir los accidentes corporales que puedan sufrir los alumnos, durante su estancia en el citado Colegio, con ocasión del traslado desde el Colegio a su domicilio y desde el domicilio al Colegio, siempre que dicho traslado se produzca en día escolar y en relación con el horario docente.
Quedan también garantizados los accidentes que puedan ocurrir en las excursiones que realicen los alumnos acompañados por sus profesores, con excepción de los de alpinismo y espeleología.

4. Variaciones en la composición del Grupo Asegurado

El Tomador facilitará a la Entidad Aseguradora, en caso de exceder el número de alumnos asegurados, relación de nuevas incorporaciones para emitir el oportuno suplemento con el aumento de prima a que de lugar.

5. Desglose de garantías

Garantía	Capital asegurado (€)
Muerte / Gastos de Sepelio	6.000,00
Invalidez Permanente	9.000,00
Asistencia Sanitaria Franquicia:	2.103,54 0

Límite aplicable a todas las garantías contratadas	Importe (€)
Límite máximo de Indemnización por siniestro	36.060,73

C.I.F. A28008712.Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Hoja M89609,Tomo 5477, Folio 1
Clave C0089 Registro de Entidades Aseguradoras (DGSyFP)-2

6. Clausulas y anexos aplicables

Anexos

ASISTENCIA SANITARIA

La compañia asume en los accidentes garantizados por la póliza los gastos de:

A) Asistencia médico-farmacéutica e intervenciones quirúrgicas.

B) Estancia en clínicas y hospitales y traslados a los mismos desde el lugar del accidente siempre que, por la naturaleza de las lesiones resulte necesario.

En todo caso, la compañía se hará cargo únicamente de los gastos que sean consecuencia de un tratamiento necesario para la curación de las lesiones que hayan resultado del accidente garantizado, dispuesto por el médico encargado de la asistencia. Los gastos de transporte del accidentado, desde el lugar del accidente a aquel en que deba ser atendido, deberán obedecer a una causa justificada.

La garantía se limita a los gastos que correspondan al periodo máximo de un año, contando desde la fecha del accidente.

Los gastos que resulten a cargo de la compañía, por todos los conceptos, no podrán exceder de la cifra fijada como límite en las condiciones particulares de la póliza.

Cuando los gastos garantizados por este anexo sean cubiertos por otros aseguradores privados u oficiales, solo resultarán a cargo de la compañía, dentro de los límites fijados, las eventuales diferencias entre lo pagado por otros aseguradores y el importe real de los gastos. Se exceptúa el caso en que la coincidencia de cobertura provenga de un seguro voluntario de vehículos a motor, en cuyo supuesto la compañía abonará los gastos como si tal coincidencia no existiera.

Se subroga, por el solo hecho del pago de la indemnización en todos los derechos y acciones que correspondan al asegurado contra las terceras personas causantes o responsables del accidente, pudiendo ejercitar tales derechos en nombre propio o en el del asegurado, en cuyo caso este deberá otorgar los poderes necesarios, cuyo coste será por cuenta de la compañía.

Limite territorial: solo resultaran a cargo de la compañía los gastos devengados en **ESPAÑA Y PORTUGAL** .

GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA ILIMITADA DURANTE EL PRIMER AÑO DEL ACCIDENTE Y EN LOS CENTROS CONCERTADOS DECLARADOS

La compañía asume en los **accidentes garantizados por la póliza y siempre que la asistencia se preste en centros concertados**, los gastos necesarios para la curación de las lesiones derivadas del accidente cubierto, según prescripción del médico encargado de la asistencia y consistentes en:

a) Asistencia médico-farmacéutica e intervenciones quirúrgicas.

b) Estancia en clínicas u hospitales.

c) Los traslados desde el lugar del accidente hasta dichos centros, siempre que por la naturaleza de las lesiones, resulte médicamente necesario.

La garantía se extiende exclusivamente a los **gastos incurridos durante el año siguiente a la fecha del accidente**, **sin que exista límite económico durante dicho período**.

Los centros concertados por la compañía para la prestación de los servicios garantizados en la presente póliza son:

- **Hospital Universitario HM Montepríncipe**
- **Hospital Quirón Salud Pozuelo**

En caso de que los gastos cubiertos por esta garantía sean asumidos total o parcialmente por otras entidades aseguradoras, públicas o privadas (incluyendo, por ejemplo, la Seguridad Social o seguros de salud), la compañía solo cubrirá, en su caso, la diferencia entre el coste real de los servicios y lo ya abonado por dichas entidades, y siempre dentro de los términos y condiciones establecidos en esta póliza.

El pago de la indemnización implica la subrogación de la compañía en todos los derechos y acciones que correspondan al asegurado frente a terceros responsables del accidente.

Ámbito territorial: Esta garantía se aplica únicamente a los gastos generados en **España y Portugal**.

ANEXO COLEGIO VERITAS

Se hace constar que los alumnos asegurados en esta póliza pertenecen al Colegio Veritas situado en Avda. Radio Televisión nº 2 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Mediación del Contrato de Seguro

El contrato de seguro se celebra con la intervención del mediador ASESORIA EIB SEGUROS S.L., C0089B84673136, CL MANUEL POMBO ANGULO 12 3º 6 3 6 MADRID (28050) MADRID, agente de seguros exclusivo de Ges de Seguros y Reaseguros S.A., en nombre de quien actúa. El mediador se

C.I.F. A28008712.Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Hoja M89609,Tomo 5477, Folio 1
Clave C0089 Registro de Entidades Aseguradoras (DGSyFP)-2

encuentra contractualmente obligado a intermediar exclusivamente seguros de GES, salvo autorización expresa.

El agente se encuentra inscrito en el registro administrativo de mediadores de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana nº44, 28046 Madrid/ www.dgsfp.mineco.es/), ante quien podrá comprobar dicha inscripción.

Las quejas y reclamaciones que se presenten en relación con la actuación del agente se atenderán por el Servicio de Atención al Cliente de GES. Asimismo, el cliente podrá presentar quejas y reclamaciones por los mismos hechos ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. En este último supuesto, será imprescindible acreditar haber formulado la queja o reclamación previamente, por escrito, ante el Servicio de Atención al Cliente de GES.

El agente tiene la consideración de encargado de tratamiento de GES, por lo que está obligado a tratar los datos del contrato únicamente conforme a las instrucciones de la Compañía.

El mediador percibe su labor una comisión incluida en la prima de seguro, sin perjuicio de que pueda recibir otros incentivos en función de los seguros en cuya distribución intervenga.

Instancias de reclamación

Los conflictos que puedan surgir en torno a este contrato de seguro se resolverán por los jueces y tribunales competentes. Asimismo, las partes podrán someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral o mediación, conforme a la legislación vigente.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos podrán formular quejas y reclamaciones por escrito directamente ante el Servicio de Atención al Cliente de la Compañía, con arreglo al procedimiento disponible en www.ges.es/servicios-online/defensa-cliente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la queja o reclamación sin que haya sido resuelta o que haya sido denegada su admisión o desestimada su petición, el interesado podrá formularla ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana nº44, 28046 Madrid/ www.dgsfp.mineco.es/) para lo que será imprescindible acreditar haberla formulado previamente, por escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de la Compañía.

Información básica sobre protección de datos de carácter personal

- Responsable: GES Seguros y Reaseguros S.A.
- Finalidad: Establecimiento, desarrollo y cumplimiento del contrato de seguro.
- Legitimación: Ejecución de un contrato.
- Destinatarios: No se cederán datos, salvo obligación o previsión legal.
- Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
- Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://bienvenido.ges.es/politica-privacidad

Cláusulas limitativas

Al presente contrato de seguro le son de aplicación las condiciones generales y particulares, anexos y cláusulas especiales transcritas o referidas en este documento.

Conforme al artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguros, las cláusulas y condiciones limitativas de los derechos del asegurado, son específicamente aceptadas en su totalidad por el tomador, quien deja expresa constancia de haberlas examinado y de mostrarse conforme con ellas.

Información general

La entidad aseguradora con la que va a celebrar el presente contrato de seguros es GES Seguros y Reaseguros, S.A. (GES), con domicilio en España, Plaza de las Cortes número 2, 28014 Madrid, sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

El/los abajo firmante/s reconocen haber recibido en el día de hoy, con anterioridad a la firma y celebración del contrato, toda la información previa requerida por los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en concreto la relativa a la legislación aplicable al contrato, instancias de reclamación e información general sobre la entidad aseguradora y el contrato de seguro, en su caso.

Madrid, a 9 de enero de 2026

El Tomador | El Asegurado | Ges Seguros y Reaseguros, S.A.
p.p.



C.I.F. A28008712.Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Hoja M89609,Tomo 5477, Folio 1
Clave C0089 Registro de Entidades Aseguradoras (DGSyFP)-2

Plaza de las Cortes, 2 Madrid 28014 – 91 330 85 85 ges@ges.es
www.ges.es